



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**APRUEBA RESCILIACIÓN DE
CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN Y LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 452

SANTIAGO. 23 ABR 2020

VISTOS,

La resciliación de contrato de comodato, de fecha 20 de abril de 2020, suscrita entre la **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN** y la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**; el contrato de comodato, de fecha 24 de enero de 2020, suscrito entre las referidas partes, aprobado por Resolución Exenta N° 144, de fecha 31 de enero de 2020, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, y aprobado por Resolución Exenta N° 13, de fecha 03 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2000; artículo 52° de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Decreto N° 1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo señalado en el Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio,

CONSIDERANDO,

1. Que, mediante contrato de comodato, de fecha 24 de enero de 2020, la Presidencia de la República entregó en comodato a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el vehículo tipo automóvil mecánico, marca Hyundai, Modelo Sonata NF 2.4. GL, Chasis N° [REDACTED] N° de Motor [REDACTED] año 2008, color gris, patente N° [REDACTED]. El referido contrato fue aprobado por Resolución Exenta N° 144, de fecha 31 de enero de 2020, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, y aprobado por Resolución Exenta N° 13, de fecha 03 de febrero de 2020, de la



Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

2. Que, el referido contrato se suscribió por el plazo de sesenta (60) días corridos a contar del 01 de enero de 2020, siendo restituído el vehículo por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación a la Presidencia de la República, con fecha 04 de febrero de 2020.
3. De acuerdo a lo señalado, resulta imperativo que las partes dejen sin efecto el contrato vigente entre ambas a la señalada fecha, por cuanto se procedió a suscribir entre las partes, con fecha 20 de abril de 2020, resciliación del citado contrato de comodato.
4. Que, en circunstancias, que el vehículo se restituyó con fecha 04 de febrero de 2020, los efectos del presente acto han de retrotraerse a esa fecha, todo ello en consideración al principio de seguridad jurídica del que deben estar investidos los actos administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 52° de la Ley 19.880, que dispone que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;
5. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan eficazmente cumplir sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones. Junto con ello, se debe resguardar los intereses fiscales, para lo cual, corresponde hacer uso de los procedimientos legales y reglamentarios que aseguren una transparente, idónea y oportuna contratación de los servicios requeridos;

He determinado dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN,

- I. APRUÉBASE,** el contrato de resciliación de fecha 20 de abril de 2020, suscrito entre la **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN** y la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, cuyo texto es del siguiente tenor:

*"En Santiago de Chile, a 20 de abril de 2020, entre la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, RUT N° 60.000.000-4, debidamente representada por su Director*



Administrativo, don **JULIO MAIERS HECHENLEITNER**, cédula de identidad N° 13.323.789-5, ambos domiciliados en Morandé N°130, Palacio de La Moneda, en adelante también "la Comodante o Presidencia"; y por la otra el **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**, debidamente representada por su Subsecretaria, doña **CAROLINA TORREALBA RUIZ-TAGLE**, cédula nacional de identidad N° 13.893.282-6, con domicilio en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, en adelante también "el Comodatario", se ha convenido la siguiente resciliación de contrato de comodato gratuito, de la forma que se indica a continuación:

PRIMERO. Antecedentes. Por instrumento de fecha 24 de enero de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 144, de fecha 31 de enero de 2020, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, y aprobado por Resolución Exenta N° 13, de fecha 03 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** y la **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**, suscribieron un contrato de comodato gratuito por el cual la Presidencia de la República, entregó en comodato la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el vehículo tipo automóvil mecánico, marca Hyundai, Modelo Sonata NF 2.4. GL, Chasis N° [REDACTED] N° de Motor [REDACTED] año 2008, color gris, patente N° [REDACTED]. El referido contrato se suscribió por el plazo de sesenta (60) días corridos a contar del 01 de enero de 2020. Que, el citado vehículo se restituyó por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación a la Presidencia de la República, con fecha 04 de febrero de 2020, por cuanto es menester dejar sin efecto el contrato vigente entre ambas a dicha fecha, procediendo las partes a resciliar dicho contrato.

SEGUNDO. Resciliación. Por el presente instrumento, las partes vienen en dejar sin efecto el contrato señalado en la cláusula anterior, a contar del 04 de febrero de 2020, declarando expresamente que no existen obligaciones pendientes entre ambas, por lo que renuncian a cualquier acción en este sentido.

TERCERO. Restitución. Se deja constancia que la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación a la Presidencia de la República realizó la restitución del vehículo señalado a la Presidencia de la República, en Morandé N° 130, Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, declarando la Presidencia haberlo recibido a su más entera satisfacción, no teniendo reclamo alguno que formular.

CUARTO. Domicilio. Para todos los efectos legales derivados de la presente resciliación, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

